



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 027 -2018-SERNANP-GG

Lima, 07 SEP. 2018

VISTO:

El Memorandum N° 1486-2018-SERNANP-OA, con fecha 04 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 201-2018-SERNANP-OAJ con fecha 07 de setiembre de 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

Que, es necesario precisar que la norma aplicable al presente caso es la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, conforme con el Comunicado N° 09-2017-OSCE, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, donde informó que a partir del 03 de abril de 2017, los procesos de selección convocados deben sujetarse a las modificaciones a la ley efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en ese sentido, precisa que los procesos de selección convocados en el marco de la Ley N° 30225 continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión, siendo aplicable lo señalado para el presente caso;

Que, con fecha 03 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 49-2017-SERNANP-OA, con la señora **Claudia Orihuela Koechlin**, cuyo objeto está referido a la "Contratación del servicio de alquiler del local para el SERNANP", inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Fraternidad N° 120-110 y Av. José Gálvez Barrenechea N° 696 – Urb. Córpac, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima", por un monto contractual que asciende a S/ 206,700.00 (Doscientos seis mil setecientos con 00/100 soles), por un plazo de doce (12) meses, en ese sentido, a través de la Adenda N° 01 al Contrato N° 49-2017-SERNANP-OA, suscrito con fecha 14 de agosto de 2018, se amplió su vigencia hasta el día 14 de agosto de 2019;

Que, con fecha 24 de abril de 2018, se suscribió el Contrato N° 010-2018-SERNANP-OA, con la empresa **Servicentro S.R.L.**, destinado para la "Contratación del Servicio de Outsourcing de impresiones, fotocopias y escaneos para las Dependencias de la Sede Central", por un monto de S/ 91,056.00 (Noventa y un mil cincuenta y seis con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de doce (12) meses o hasta agotar la cantidad de fotocopias, impresiones y escaneos contratados durante este periodo de servicio;



Que, mediante Memorandum N° 1486-2018-SERNANP-OA de fecha 04 de setiembre de 2018, la Oficina de Administración, solicita la emisión de la resolución autoritativa que apruebe la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 010-2018-SERNANP-OA, de acuerdo a las consideraciones técnicas contenidas en el Informe N° 360-2018-SERNANP-OA-UOFL, del 04 de setiembre de 2018, que sostiene lo siguiente:

- "(3.) La instalación del servicio Outsourcing de impresiones, fotocopiado y escaneos en el inmueble ubicado en Av. José Gálvez Barrenechea N° 696 y Calle Fraternidad N° 120, San Isidro, es de imperiosa necesidad para el cumplimiento de los fines y objetivos de las dependencias de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Operativa Funcional de Logística y Órgano de Control Institucional que se ubican en dicha sede.
- (4.) Cabe señalar, que dicha contratación es necesaria, debido a las labores diarias tanto administrativas como técnicas de las dependencias de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Operativa Funcional de Logística y Órgano de Control Institucional para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad.
(...)
- (8.) En lo que respecta a la solicitud de la prestación adicional, Servicios Generales canaliza dichos requerimientos actuando como área usuaria, quien ha emitido el Informe N° 134-2018-SERNANP-OA-UOFL-SSGG, por el cual señala lo siguiente:

- o La prestación adicional del servicio de Outsourcing de impresiones, fotocopiado y escaneos se emitirá en el marco del Contrato N° 10-2018-SERNANP-OA, que resulta imprescindible para el cumplimiento de los fines y objetivos de las dependencias destacadas en dicha sede.
- o La prestación adicional a ser contratada revestirá las mismas condiciones, es decir, se acogerá a los lineamientos contenidos en el marco del Contrato N° 010-2018-SERNANP-OA.
- o El precio a pagar se ha determinado sobre la base de los términos de referencia del servicio en general, y de las condiciones así como de precios pactados en el Contrato N° 010-2018-SERNANP-OA.
- o El importe de la contratación asciende a la suma total de S/ 9,553.50 (Nueve mil quinientos cincuenta y tres con 50/100 soles), según el siguiente detalle:

Concepto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Prima Total S/
Servicio de Outsourcing de Impresiones, Fotocopiados y escaneos	Fotocopiados y/o impresiones	165,000	0.0499	8,233.50
	Escaneos	66,000	0.02	1,320.00
Total S/				9,553.50

Que, en ese sentido, el citado Informe, ha llegado a las siguientes conclusiones sobre el presente trámite:

- "(5.) De acuerdo a lo expuesto por el área usuario, Servicios Generales, se ha configurado la causal señalada en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para proceder con la aprobación de ejecución de prestaciones adicionales de las mismas, en el marco del Contrato N° 010-2018-SERNANP-OA, siempre que resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, considerando además que el contrato se encuentra vigente y resulta necesario para cumplir con la finalidad para la que fue suscrito.
(...)





- (7.) El monto de la contratación es menor al 25% del monto del contrato original, dado que representa el 10.492% del monto del Contrato N° 010-2018-SERNANP-OA, cumpliéndose lo estipulado en los artículos 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento para alcanzar la finalidad del contrato.
En ese sentido, se señala que hasta la fecha no se han aprobado adicionales y reducciones.”

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece lo siguiente sobre las Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula el procedimiento para la ejecución de prestaciones adicionales y de reducciones del monto original del contrato;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 201-2018-SERNANP-OAJ de fecha 07 de setiembre de 2018, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica se advierte que la aprobación de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 010-2018-SERNANP-OA no supera la modificación del 25% del monto del contrato original, así como se configura como una acción mediante la cual se cumple con la finalidad del contrato conforme con la evaluación efectuada por la Unidad Operativa Funcional de Logística, a través de los documentos emitidos y que sustentan debidamente la emisión de la presente resolución;

Que, mediante el documento señalado en el párrafo precedente, la Oficina de Asesoría Jurídica advirtió que si bien el monto contractual aprobado en el Contrato N° 010-2018-SERNANP-OA, asciende a S/ 91,056.00 (Noventa y un mil cincuenta y seis con 00/100 soles), el cual se encontraba dentro del supuesto de excepción al otorgamiento de una garantía por parte del contratista, de acuerdo lo establecido en el primer numeral del artículo 128° del Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se debe tener en consideración que con la aprobación de la presente adicional, el importe contractual ascenderá a la suma de S/ 100,609.50 (Cien mil seiscientos nueve con 50/100 soles), en ese sentido, la Unidad Operativa Funcional de Logística, deberá coordinar y requerirle al contratista el otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente, de manera previa a la suscripción de la adenda derivada de la presente adicional;

Que, mediante Memorándum N° 1717-2018-SERNANP-OPP de fecha 27 de agosto de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó crédito y previsión presupuestal correspondiente, para la contratación adicional que se viene tramitando;



Que, conforme a lo expuesto, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la norma de la materia y siendo necesaria la aprobación de la prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato, conforme a lo determinado por el área usuaria corresponde expedir la respectiva Resolución de Gerencia General;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, así como el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 013-2018-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 010-2018-SERNANP-OA, denominado **“Contratación del Servicio de Outsourcing de impresiones, fotocopias y escaneos para las Dependencias de la Sede Central”** suscrito con la empresa **Servicentro S.R.L.**, hasta por un monto total S/ 9,553.50 (*Nueve mil quinientos cincuenta y tres con 50/100 soles*), importe que representa el 10.492% del monto original del citado contrato.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, a efectos de que tramite y requiera al contratista el otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente del Contrato N° 010-2018-SERNANP-OA, previa a la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al proveedor, a la Oficina de Administración y a la Unidad Operativa Funcional de Logística.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



Rodolfo Martín Valcárcel Riva
Gerente General
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado